

D.ⁿ Benito Luenta = D.ⁿ Bern.^{do} Niega = El Conde del Sena = D.ⁿ Pedro
Carrasco = Lo D.ⁿ Manuel de Penabazcondia Ex.^{no} de Cam.^{ra} del Rey nro.
Señor la hire escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo =
Registrada D.ⁿ Josef Alegre = D.ⁿ Dore y m.^o = D.ⁿ H.^o de Cam.^{ra}.
m.^o D.ⁿ Josef Alegre = Sr.^o Penaza. = D.ⁿ cing.^{ta} y dos de D.ⁿ D.ⁿ
Parague el Alc.^e mayor de la V.^a de Yecla y demas quienes correspon
da guarden y cumplan los autos del Consejo que van insertos =
Conces.^{da} = 4500.

Cumplim.^{to} } En la Villa de Yecla a veinte y siete de Sept.^{bre} de mil setec.^{tos} nov.^{ta}
y ocho, yo el infrascrito Ex.^{no} del Rey Sr.^o J.^o p.^o en todas sus domi
nios del numero de la misma sequera con la precedente R.^o provision
al Sr. D.ⁿ Josef Guana Dero de Figueroa Alcalde Mayor de ella
p.^o J. m.^o y p.^o J. m.^o de la villa y entendida. D.ⁿ de la obediencia y obe
decia con el mar atento respeto y q.^e se cumpla y guarde y exe
cute en todo y p.^o todo segun y como en ella se previene y manda
haviendo a su v.^a p.^o consumido el oficio de Presid.^{te} perpetuo q.^e
en esta Villa usó y exercio D.ⁿ Josef Guaquin Guana. De la forma
y para q.^e ahora y en todo tiempo conste lo resuelto p.^o el Consejo
se haga notorio al Ayuntam.^{to} D.ⁿ Superior de despacho y se inscri
pore en el libro capitular corriente testim.^o de la letra de el, de
viendose original al ar. p.^o de la sequera p.^o guarda de rudo.
Iti lo mandó J. m.^o de Doyse = D.ⁿ D.ⁿ Josef Guana Dero de Figue
roa = Antemi = Parq.^e Guana. Corvalan

Y con esta fecha se alla a continuacion de D.ⁿ de despacho, entre otras co
sas, la notoriedad a el Ayuntam.^{to} que dice asi

Notor.^o al Ayuntam.^{to} } En Yecla a cinco de Sept.^{bre} de D.ⁿ año yo
el Ex.^{no} de Cavildo hire notorio en el, el anterior R.^o de
pacho y en su consecuencia despues de su obediencia se cum
plimentó en todas sus partes, y colocó en el libro capita
lar corriente testim.^o del mismo: y p.^o q.^e asi conste lo ano